

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cumaribo, Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Inadmítase la anterior demanda, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Se informe claramente en los hechos de la demanda que el bien a usucapir no es un bien fiscal, fiscal adjudicable o baldío. Así mismo, deberá indicar si el mismo está incurso en actuación ilícita o extinción de dominio.
2. Indique donde se encuentran los documentos base de acción, conforme lo prevé el artículo 245 C.G.P.
3. Complemente los hechos de la demanda de acuerdo a los documentos aportados como prueba en orden cronológico.
4. Se deberá aclarar en el acápite de pruebas teniendo en cuenta que los testimonios no se encuentran con las solemnidades del caso conforme al artículo 212 del CGP.
5. El mandatario debe acreditar la calidad de abogado inscrito, adjuntando copia de la certificación de vigencia de la tarjeta profesional.

Por último, no se reconocerá personería jurídica a la sociedad ABOS & ASES representada por el abogado MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO, atendiendo a que, el poder conferido no cumple los requisitos previstos en el artículo 74 CGP, pues en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica no se acredita que profesionales del derecho se encuentran inscritos o vinculo que tenga con esta mediante el cual se le haya otorgado poder para representar a la firma.

NOTIFIQUESE

XIMENA RAMIREZ ZAMBRANO

Juez

Firmado Por:

Astrid Ximena Ramirez Zambrano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Cumaribo - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a618e1003fb3d6e5aae3d5cd2127770b572abe09f1e15016dd46f045e8ef6c52**

Documento generado en 28/02/2024 11:16:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>